

CONVOCATORIA PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA INDUSTRIA ACUÍCOLA CHILENA
Dirección de Programas Tecnológicos - Gerencia de Capacidades Tecnológicas 2023

De acuerdo con el llamado de este concurso: “Las consultas serán recibidas por Corfo en el correo electrónico programastecnologicos@corfo.cl, hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo de cierre del presente llamado. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, no se asegura la entrega de una respuesta oportuna.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. ¿Cuáles son las Diferencias entre aportes nuevo o pecuniario y aportes preexistentes o valorizados?</p>	<p>De conformidad a lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aporte nuevo o pecuniario: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación. ▪ Aporte preexistente o valorizado: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.
<p>2. ¿Se debe crear necesariamente una entidad jurídica nueva?</p>	<p>Las bases de Programas Tecnológicos, en su numeral 4.1.1 denominado “Conformación de una nueva persona jurídica” regulan cuando se debe conformar una nueva persona jurídica.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, en virtud de la naturaleza de la postulación, podrá exigir en el acto de adjudicación la conformación de una persona jurídica, quien pasará a ser el definitivo beneficiario del proyecto. En tal caso, el beneficiario postulante suscribirá el convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio y, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica. 2. Asimismo, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica, la cual pasará a ser el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente en el respectivo convenio de subsidio. 3. Por su parte, el beneficiario podrá solicitar en la postulación del proyecto o durante su ejecución la autorización para la conformación de una nueva persona jurídica, con el objeto de que pase a ser el nuevo beneficiario del proyecto, debiendo adjuntar todos los antecedentes técnicos que fundamentan dicha solicitud y que, a lo menos, den cuenta de que el Programa podrá cumplir sus objetivos, obtener sus resultados, y que en el mismo persisten las capacidades técnicas y de infraestructura idóneas para sus fines.



<p>3. ¿Pueden participar empresas extranjeras en la postulación a esta convocatoria?</p>	<p>No como Beneficiaria, pero si en calidad de Coejecutor, Asociado o Interesado.</p> <p>En efecto el número 4.2 de las bases establecen que “podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.</p> <p>El numeral 4.3 de las bases establecen que “podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.</p> <p>En el numeral 4.3 de las bases establecen para el Interesado “una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del Programa”.</p>
<p>4. ¿Pueden participar instituciones que estén ejecutando algún proyecto o instrumento de CORFO?</p>	<p>Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración.</p>
<p>5. ¿Existen restricciones para gastos de infraestructura y administrativos?</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 11 de las bases denominado “Aspectos presupuestarios”, las restricciones para esas cuentas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de inversión: Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales). ▪ Gastos de administración: Se podrá destinar como máximo hasta un 10,00% del subsidio de Corfo a este tipo de gastos.
<p>6. ¿Se puede pagar honorarios o subcontratar a investigadores o instituciones extranjeras del área?</p>	<p>No hay indicación que impida su contratación. Sin embargo, todo gasto deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, de las Bases Administrativas Generales del concurso, además de lo dispuesto técnicamente en las bases del instrumento Programas Tecnológicos.</p>

<p>7. ¿El 20% pecuniario puede ser aportado solo por las empresas?</p>	<p>Respecto al 20,00% nuevos o pecuniarios que se establece como aporte mínimo para el total del Programa, las bases no se estipulan que deban provenir sólo de las empresas.</p> <p>En efecto, el numeral 6.3 de las bases establecen que los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”</p> <p>Asimismo, el numeral 4 de las bases que describe a los participantes e interesados del programa, señala que para el caso del gestor tecnológico o beneficiario y coejecutor podrán contribuir al cofinanciamiento del programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”, y para el caso del asociado como aquel participante que financia la ejecución del programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”</p>
<p>8. ¿Qué ocurre en el caso que el postulante se encuentre actualmente ejecutando un proyecto de esa misma gerencia?</p> <p>De acuerdo con las bases: La propuesta debe tomar en consideración otros fondos públicos a los que puedan estar aplicando empresas y otros participantes vinculados al programa, justificando la adicionalidad y argumentar que no exista duplicidad.</p>	<p>Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración.</p> <p>En cuanto a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, numeral 6. Proceso de Evaluación, “como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución”. Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del Formulario de postulación, se deberá entregar la descripción de proyectos o Programas, relacionados con la materia de la convocatoria, adjudicados por empresas u otras entidades participantes de la propuesta de programa tecnológico, que se encuentren en EJECUCIÓN, y que cuenten con cofinanciamiento público de fuentes tales como Corfo, ANID, FIA, FIC-R u otras que pueda considerarse relevante señalar.</p>
<p>9. ¿Se puede constituir la nueva sociedad antes y postular directamente con ella como beneficiario y avalar la experiencia de los participantes con las cartas de compromiso de cada institución participante y del equipo ejecutor?</p>	<p>Si, se puede constituir y postular a la convocatoria. Sin embargo, dicha entidad debe acreditar las características establecidas en el 4.1 de las bases, cuyos antecedentes que permitan verificar su cumplimiento, sean presentados en la postulación numeral 6.1 donde se describe al Beneficiario.</p> <p>Asimismo, cada participante se evaluará de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2 “Criterios de Evaluación” de las bases.</p>

<p>10. ¿Si una empresa va a postular como gestora de un programa, podría también hacerlo como asociado o coejecutor en la postulación de otro gestor?</p>	<p>El numeral 4 de las bases del programa señalan que <i>“Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Programa, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa.”</i></p> <p>En efecto, de conformidad a lo establecido en la letra a) del numeral establecido en el 12.1 de las bases, Corfo verificará, entre otras cosas, que cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las presentes bases.</p> <p>En efecto, y de conformidad a lo señalado en el referido numeral, sí como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el Programa no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.</p>
<p>11. ¿Tienen algún formato pre-establecido para las cartas de apoyo de los posibles participantes del Consejo Estratégico y Consejo Técnico?</p>	<p>No hay formato preestablecido y tampoco es requisito presentar cartas.</p>
<p>12. ¿En qué documento se detallan los ítems financiables por el Programa?</p>	<p>Los detalles de los ítems financiables se pueden encontrar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Numeral 7. Actividades Financiables y Numeral 11. Aspectos presupuestarios, de las Bases del instrumento (Resolución (A) N°49, de 2021, de Corfo), - Subnumeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias de las Bases Administrativas Generales (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo),
<p>13. ¿Cuál es el tiempo y monto? por bases hablan de hasta \$10.000.000.000 y plazo de 10 años</p>	<p>Las bases del instrumento Programas Tecnológicos establecen lo siguiente:</p> <p>a. Numeral 5. Plazos</p> <p>El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta 10 (diez) años, el cual se podrá dividir hasta en 3 (tres) etapas.</p>

	<p>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso.</p> <p>b. Subnumeral 6.1. Subsidio Corfo</p> <p>Corfo cofinanciará hasta el 70% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$10.000.000.000.- (diez mil millones de pesos).</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria de Corfo, se podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior a los indicados en el párrafo anterior, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.</p> <p>Finalmente hay que señalar que, en el aviso de este CONCURSO, (disponible en la web de la convocatoria) , se indica lo siguiente:</p> <p>Cofinanciamiento Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del Programa Tecnológico, con tope de hasta \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos chilenos).</p> <p>El aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes pecuniarios y no pecuniarios) es de al menos un 40% (cuarenta por ciento) del costo total del programa. En particular, el aporte pecuniario deberá ser de al menos un 20% (veinte por ciento) del costo total del programa.</p> <p>Duración</p> <p>El plazo de duración del Programa Tecnológico podrá ser de hasta 6 (seis) años, considerando al menos 2 etapas, donde la primera etapa deberá tener una duración de hasta 3 años.</p>
<p>14. ¿Es viable una figura de subcontratación en lugar de coejecución?</p>	<p>No, no es viable la figura de subcontratación en lugar de Coejecutor, debido a que de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2 de las bases, cada Programa deberá considerar la participación de, al menos, un coejecutor durante parte o la totalidad de la vigencia del plazo de ejecución de actividades del proyecto, sin perjuicio de las condiciones que se establezcan, por Corfo, en la adjudicación o durante su plazo de ejecución.</p>

	<p>De conformidad a lo establecido en la letra a) del numeral establecido en el 12.1 de las bases, Corfo verificará, entre otras cosas, que el respectivo Programa considere a un solo participante en calidad de beneficiario; al menos, un participante en calidad de coejecutor; al menos dos participantes en calidad de asociados; y, al menos, un interesado.</p> <p>En efecto, y de conformidad a lo señalado en el referido numeral, si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el Programa no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.</p>
<p>15. Proyectos en especies distintas a las tres priorizadas ¿serán rechazadas automáticamente?</p>	<p>Sí. El presente llamado a concurso señala:</p> <p>Las propuestas que se postulen al presente instrumento deberán ser del sector acuícola, y focalizarse en resolver las brechas asociadas desde el desarrollo tecnológico productivo a escalamiento comercial, de “una” de las siguientes especies, resguardando la sustentabilidad del recurso:</p> <p>a) Ostra Japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>) b) Congrio Dorado (<i>Genypterus blacodes</i>) c) Huiro Flotador (<i>Macrocystis pyrifera</i>)</p> <p>En relación con la/las brechas y/o desafíos que se aborden y sus desarrollos, se deberán considerar los avances tecnológicos, productivos y comerciales que cada una de las especies posee actualmente. Además, los desarrollos deberán estar insertos en la cadena de valor de la industria vinculada a la propuesta y generar sinergias con otros sectores y/o subsectores económicos del territorio, permitiendo asegurar el uso de las tecnologías, productos y servicios durante la ejecución del Programa Tecnológico.</p>
<p>16. ¿Qué cantidad de Programas se financiarán?</p>	<p>Es variable y dependerá de los montos máximos de las propuestas que lideren la evaluación.</p>
<p>17. ¿Una entidad puede participar en más de un Programa tecnológico presentado a la convocatoria?</p>	<p>Las bases del instrumento no establecen restricción a que una persona jurídica pueda participar en más de una postulación.</p>
<p>18. En el presupuesto, se menciona que el personal preexistente tiene un tope de financiamiento proveniente de subsidio Corfo de 25%. ¿Ese tope también rige para financiamiento proveniente de los aportes pecuniarios de terceros al Programa?"</p>	<p>De conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 de las bases, con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutor(es).</p> <p>No se establecen topes de subsidio para financiar al personal nuevo, no obstante, sólo se podrá destinar como máximo hasta un 25,00% del mismo al personal preexistente.</p> <p>Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el participante al momento de la postulación</p>

19. ¿es posible que en una propuesta solo participen empresas?	Si, es posible mientras se verifique que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4 de las bases. Asimismo, el programa debe considerar a un solo participante en calidad de beneficiario; al menos, un participante en calidad de coejecutor; al menos dos participantes en calidad de asociados; y, al menos, un interesado.
20. Las tecnologías del portafolio en TRL mínimo 5, ¿deben ser desarrollo propio de los participantes del Programa, o pueden ser tecnologías de conocimiento público?"	Puede ser desarrollo propio de los participantes del Programa, o pueden ser tecnologías de conocimiento público, siempre y cuando tengan resueltos (que no haya conflictos) temas con la propiedad intelectual e industrial.